



SBIF-GNR-DEST- 8554

Caracas, 22 SEP 1999

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN Y EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y 31 de la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, se remite el formato modificado correspondiente a los indicadores financieros con su respectivo instructivo, los cuales deberán ser presentados por esa Institución trimestralmente, en forma impresa, anexo al Balance de Publicación.

La presente Circular deroga a las Nros. SBIF-GT-DEST-5370, SBIF-GT-DEST-5371, SBIF-GT-DEST-5372, SBIF-GT-DEST-5373 y SBIF-GT-DEST-5374 de fecha 17 de diciembre de 1996 y entrará en vigencia para el cierre del trimestre que finaliza el 30 de septiembre de 1999.

